



BOLETIN OFICIAL  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

V Legislatura

Pamplona, 16 de mayo de 2001

NUM. 52

---

**S U M A R I O**

SERIE A:

**Proyectos de Ley Foral:**

—Proyecto de Ley Foral sobre derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra. Enmiendas presentadas ([Pág. 2](#)).

---

**Serie A:  
PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **Proyecto de Ley Foral sobre derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra**

### *ENMIENDAS PRESENTADAS*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral sobre derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 81, de 11 de octubre de 2000.

Pamplona, 9 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

#### **ENMIENDA NÚM. 1**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS  
DE NAVARRA**

Enmienda a la totalidad del proyecto de Ley Foral sobre derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra, para su devolución al Gobierno de Navarra.

I. El proyecto de Ley de derechos pasivos presentado por el Gobierno supone un retroceso en el autogobierno y una dejación de los derechos históricos de Navarra.

El artículo 49.1.b) de la LORAFNA reconoce la competencia exclusiva de Navarra "en virtud de su régimen foral" sobre: "Régimen estatutario de los funcionarios públicos de la Comunidad Foral, respetando los derechos y obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado reconozca a los funcionarios públicos".

Se trata de una competencia histórica, de uno de los derechos históricos que ha venido estando

en manos de las instituciones de Navarra, tal y como reconoció el Tribunal Constitucional en su sentencia de 20 de septiembre de 1990: "...el hecho cierto de que Navarra haya venido ejerciendo competencias en razón de sus derechos históricos, en materia de organización de la función pública y, más en concreto, de régimen estatutario de sus funcionarios, permite incluir, dentro de ese ámbito competencial, lo que en cada momento histórico haya de considerarse como régimen estatutario de los funcionarios".

Tal competencia exclusiva permite a la Comunidad Foral orientar libremente su propia política en materia de Clases Pasivas de todos los funcionarios forales, ejercitando soberanamente la potestad legislativa, sin más límite que el "respeto a los derechos y obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado reconozca a los funcionarios públicos".

El régimen vigente de derechos pasivos de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral arranca del acuerdo de la Diputación Foral de 10 de marzo de 1931, que aprobó el Reglamento de Jubilaciones y Pensiones. Con posterioridad han sido muchos los acuerdos y disposiciones que han venido regulando la materia. De entre ellas se ha de destacar el Acuerdo de 14 de julio de 1973, de bases del personal, en cuanto a la modificación que supuso del sistema de antigüedad, sustituyendo el de quinquenio acumulativo por el de no acumulativo con efectos del 1 de julio del citado año.

La Ley Foral 13/1983, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, estableció un régimen integral de función pública con un nuevo modelo de encuadramiento por niveles y de retribuciones. Sus disposiciones transitorias 1ª, 2ª y 3ª mantuvieron la validez de la antigua regulación hasta tanto no se publicase el nuevo

Reglamento de Derechos Pasivos, conforme a la disposición adicional 1ª. Tales disposiciones se mantuvieron básicamente en el Decreto Foral Legislativo 251/1994, de 30 de agosto, por el que se aprobó el Texto Refundido del Estatuto. No obstante, en su disposición adicional 4ª se dispuso que el Gobierno de Navarra remitiría al Parlamento de Navarra un proyecto de Ley Foral sobre régimen de los derechos pasivos de los funcionarios de las Administraciones foral y local.

A partir de las leyes de Presupuestos de Navarra de 1992 y 1994 se introdujo la integración en el Régimen General de la Seguridad Social de todos los funcionarios forales de nuevo ingreso. De tal modo que los montepíos forales quedan como sistemas residuales y los funcionarios acogidos a los mismos en situación de “a extinguir”. De acuerdo con tal planteamiento, la disposición adicional 9ª de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, encomendó al Gobierno llevar “a cabo las actuaciones y gestiones necesarias tendentes a conseguir la integración del sistema de montepíos Municipales en el sistema de la Seguridad Social”. En términos similares se pronunció el Parlamento en resolución de noviembre de 1999 respecto a la integración en el Régimen General de la Seguridad Social “cuando menos en las mismas condiciones y en los términos que se realizó la integración de los funcionarios locales adscritos a la MUNPAL”.

El proyecto de Ley Foral se separa del proceso de plena integración de todos los colectivos de funcionarios en el Régimen General de la Seguridad Social, porque mantiene, como viene ocurriendo hasta ahora, los montepíos propios como situación a extinguir. Sin embargo, se identifica con aquel sistema en cuanto basa las características de sus prestaciones en las del sistema de la Seguridad Social, que afecta a la determinación de las prestaciones, cálculos y pensiones máximas y mínimas. Así lo constata el informe de la Cámara de Comptos: “...el sistema de pasivos que configura el proyecto de ley foral se vincula directamente a los principios rectores del Régimen General de la Seguridad Social, incorporando una serie de peculiaridades derivadas del anterior sistema de derechos pasivos de los montepíos de Navarra” (p. 9).

El mantenimiento de algunos aspectos de orden menor del régimen de montepíos, como las jubilaciones voluntarias, no altera la pérdida de la capacidad normativa y de dirección de la gestión de la política de personal, ya que las decisiones y la gestión de una parte de la función pública,

como es el régimen de pasivos, se adoptará en ámbitos ajenos a la Comunidad Foral (pp. 18, 27 y 28). Esto supone, por tanto, que una Ley Foral de Pasivos en los términos que nos propone el Gobierno, dejando a todo el personal funcionario de los montepíos de Navarra como “un colectivo a extinguir”, lleva a la Comunidad Foral a la pérdida –por entreguismo, dejación o abandono– de una competencia histórico-foral, a saber: el régimen estatutario de Clases Pasivas de los funcionarios forales. El amparo y respeto de los derechos originarios e históricos debe ser practicado, en primer lugar, por las instituciones de la Comunidad Foral conforme al artículo 2.1 de la LORAFNA: “Los derechos originarios e históricos de la Comunidad Foral de Navarra serán respetados y amparados por los poderes públicos con arreglo a la Ley de 25 de octubre de 1839, a la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841 y disposiciones complementarias, a la presente Ley Orgánica y a la Constitución, de conformidad con lo previsto en el párrafo primero de su disposición adicional primera”.

Si el Parlamento de Navarra aprueba el proyecto de Ley de Pasivos en los términos que propone el Gobierno, la Comunidad Foral, en cuanto al régimen de Clases Pasivas de sus funcionarios, tendría, como máximo, las reducidísimas competencias previstas en el artículo 54 de la LORAFNA; es decir, sería, a lo sumo, un mero gestor del régimen económico de la Seguridad Social –de la que corresponde al Estado la competencia exclusiva– y tendría que limitarse a desarrollar y ejecutar la legislación básica del Estado en la materia (artículo 149.1.17 C.E.).

A la vista de los textos citados puede concluirse que la aprobación de la Ley Foral de Pasivos, en los términos propuestos por el Gobierno, no solo no vendría a garantizar la competencia propia de Navarra en materia de Clases Pasivas de sus funcionarios, sino que entrañaría una “desintegración”, una dejación de una parte de las competencias que ostenta aquélla, en virtud de su Régimen Foral. En conclusión, la aprobación del proyecto del Gobierno consumiría un flagrante contrafuero y nosotros incurriríamos en una gravísima deslealtad al Régimen Foral.

Ahora bien, si lo que pretende el Gobierno de Navarra es entregar esta competencia al Gobierno del Estado y a la Seguridad Social estatal, le sugerimos que lo realice cumpliendo las exigencias del artículo 71 de la LORAFNA para su modificación. Tome la iniciativa, solicite el preceptivo informe del Consejo de Navarra, sométala a la negociación gubernativa y al trámite legislativo

pertinentes, de un modo claro, sin acudir a subterfugios.

Por lo expuesto procede, a nuestro entender, la devolución del proyecto al Gobierno para que elabore inmediatamente otro que sea respetuoso con las competencias históricas y exclusivas, reconocidas por el Amejoramiento del Fuero.

II. Los estudios económicos en que se basa el Gobierno de Navarra son insuficientes y contradictorios.

La justificación económica que acompaña al actual proyecto de Ley de Pasivos del Gobierno de Navarra, no solo adolece de graves insuficiencias y defectos sino que, además, no está suficientemente fundamentada, tal y como ha sido puesto de manifiesto por la Cámara de Comptos, en el informe que le solicitó este Parlamento. Si, además, los estudios económicos en que se basa el Gobierno de Navarra están mal hechos y son insuficientes, habremos acabado de describir una situación absurda.

En efecto, el informe de la Cámara de Comptos menciona que, para la determinación del coste del proyecto de pasivos, el Gobierno de Navarra le presentó una serie de estudios, realizados por sus propios servicios, que han sido la base fundamental para la realización de su trabajo. Por otro lado, la Cámara, ha contrastado con actuarios contratados la verificación y razonabilidad de las hipótesis y fórmulas aplicadas en dichos estudios, sin que éstos hayan entrado en verificar su mecánica de elaboración. También pone de manifiesto que el Gobierno de Navarra no ha encargado la realización de ningún estudio actuarial para determinar los costes de las alternativas que ha considerado, en contra de lo que el propio Gobierno de Navarra decía en la página 62 de su informe de 1997.

El propio trabajo de la Cámara de Comptos adolece de limitaciones, como ella misma reconoce y constata en el apartado IV.2, de las que hemos destacar las relativas a:

– La falta de verificación de la mecánica de elaboración de los estudios del Gobierno de Navarra, por lo que la institución fiscalizadora “se ha centrado en revisar las hipótesis y fórmulas aplicadas en el mismo”.

– Todas las estimaciones de costes a tan dilatado plazo –15 y más años– y en las actuales condiciones socioeconómicas, conllevan un importante grado de incertidumbre y subjetividad sobre el comportamiento futuro de las variables e hipótesis utilizadas, pudiendo afectar por tanto al

grado de certeza de dichas estimaciones o proyecciones futuras, modificando sustancialmente su cuantificación.

– “...la voluntariedad en la adscripción al sistema... dificulta aún más si cabe la elaboración de estimaciones de costes, ya que no es posible determinar a priori ni con proyecciones fiables el número de funcionarios que se pudieran adscribir al mismo...”.

– “En relación con el análisis de fórmulas alternativas... no se ha estudiado el coste ... ante la ausencia de las imprescindibles directrices básicas precisas para su configuración y determinación, tales como pensión garantizada, bases de cotización y sistema de financiación”.

La Cámara, que ha contrastado con la opinión de actuarios profesionales las hipótesis con las que se han realizado los estudios, expone en su informe que: “...la comparación global de costes realizada por el Gobierno de Navarra en los distintos estudios...” (coste de las prestaciones de los montepíos –actual y proyecto de Ley Foral– y de la Seguridad Social) “...no es del todo homogénea ni comparable de forma directa...”, debido a las incertidumbres que originan las hipótesis consideradas por el Gobierno; y sigue: “Por ello estimamos que debieran complementarse esos estudios con otros en los que se contemplaran las distintas hipótesis, con el fin de proporcionar al Parlamento la misma información sobre los escenarios a los que puede enfrentarse la Hacienda Foral”.

Pues bien, la información complementaria, aportada por el Gobierno el pasado 23 de marzo, no responde a lo solicitado por la Cámara de Comptos, dado que no realiza un nuevo estudio global del coste basado en un conjunto de nuevas hipótesis, sino que va cambiándolas una a una, manteniendo las demás sin variación, con lo que el efecto del cambio del conjunto de hipótesis no se puede conocer.

Hay que tener en cuenta, además, que el Gobierno, con base en sus estudios, dice al Parlamento en su proyecto de ley que la integración en la Seguridad Social costaría un 9,3% más que el Montepío actualizado. Por lo tanto, la integración en la Seguridad Social costaría 146.269.000.000 de pesetas frente a los 133.823.400.000 de pesetas del Montepío actualizado según la memoria que acompaña al proyecto de ley foral, lo que justifica que el Gobierno se decida por esta solución, por ser la más barata. Sin embargo, el Gobierno, con base en los mismos estudios, le dice a la Cámara de Comptos que la integración en la Seguridad Social cuesta

91.629.000.000 de pesetas, o sea, mucho menos que el Montepío actualizado. Es decir, que el Gobierno de Navarra informa de manera distinta al Parlamento y a la Cámara de Comptos.

¿Cuál de ambas informaciones es verdad? La cuestión es de vital importancia porque se trata de decidir qué solución es la más barata para la Hacienda de Navarra y resulta que no podemos saberlo y, por lo tanto, no podemos valorarlo en su efecto económico. Todo ello por la inexplicable falta de unos estudios actuariales realizados por profesionales en ese campo. Nuestra conclusión sobre estos estudios económicos del Gobierno de Navarra, es que no son fiables en absoluto, dado lo errático de sus conclusiones.

Por otro lado, el informe de la Cámara de Comptos formula opciones sobre costos de cuya fiabilidad existen, también, dudas derivadas de las mismas limitaciones que la institución reconoce relativizando sus conclusiones: "En relación con el análisis de fórmulas alternativas, el trabajo de esta Cámara se ha limitado a analizar el actual marco normativo vigente y el encaje que en el mismo pudieran tener otros sistemas, pero no se ha estimado el coste que los mismos implicarían ante la ausencia de las imprescindibles directrices básicas precisas para su configuración y determinación, tales como pensión garantizada, bases de cotización y sistema de financiación" (p. 15).

Por ello se ha de destacar el valor de una de las conclusiones que formula la Cámara de Comptos y que resume la falta de la adecuada información existente: "En consecuencia consideramos que... el Gobierno debería remitir al Parlamento, en el plazo más breve posible, unos estudios que contemplaran otro conjunto de hipótesis con el fin de proporcionar una información más completa sobre los posibles escenarios a que puede enfrentarse la Hacienda Foral, facilitando, con ello, el proceso de discusión parlamentaria" (p. 28).

Consideramos imprescindible que los estudios que se consideren necesarios se realicen por profesionales expertos en cálculos actuariales. Los estudios que consideramos que deberían hacerse son los relativos a:

- Coste actuarial de los compromisos futuros derivados de la aplicación del actual Sistema de Pasivos, contraídos por el Gobierno con sus funcionarios activos acogidos al actual Montepío.

- Coste actuarial de la integración de dichos funcionarios en la Seguridad Social.

- Coste actuarial de la actualización del Montepío a los niveles y retribuciones actuales.

- Coste actuarial de esa misma actualización, pero sustituyendo el modelo de gestión de reparto por un modelo basado en la capitalización que, a igualdad de pensiones pagadas, forzosamente tiene que salir más barato, porque genera intereses que se acumulan al capital necesario para pagar esas mismas pensiones, consiguiendo que su coste total sea muy inferior.

(...) se trata sólo de una cuestión económica, sino de ejercicio del autogobierno que no puede verse desde una perspectiva exclusivamente economicista.

Por ello, el Grupo Parlamentario CDN, va a proponer a esta Cámara que exija al Gobierno de Navarra la presentación, en el plazo más breve posible, de un nuevo proyecto de ley que, en ejercicio de la competencia exclusiva en función pública recogida en el Amejoramiento del Fuero, venga acompañado de los estudios actuariales necesarios y que sean fiables.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra-CDN propone al Pleno del Parlamento de Navarra la adopción de un acuerdo en el que se disponga la devolución al Gobierno del proyecto de Ley Foral sobre derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra.

## ENMIENDA NÚM. 2

### FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRITARROK

Enmienda a la totalidad de devolución del proyecto de Ley Foral sobre derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra.

#### Motivación

El 4 de abril de 2000 se suscribió un acuerdo en la Mesa General de Negociación, que fue firmado por todos los sindicatos y cuyos contenidos son la base del proyecto de Ley Foral sobre derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de la Administración Pública de Navarra.

Este acuerdo persigue terminar con una situación de injusticia y desigualdad que afecta a un colectivo de unas 4.800 personas. Siendo éste el objetivo que de buena fe persiguió la parte social, el acuerdo al que finalmente llegó con el Gobierno

de Navarra, si bien corrige aspectos de dicha situación, está basado en unos contenidos que no son los más adecuados desde el punto de vista del interés público general y la Hacienda Foral de Navarra.

El proyecto, lejos de unificar el régimen de pasivos de los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de Navarra, crea un nuevo sistema de pasivos a añadir a los siete actualmente existentes, con lo que, lejos de clarificar, enmaraña aún más la dispersa realidad del sistema de pasivos.

Atendiendo a los números facilitados por el propio Gobierno de Navarra y el informe elaborado al respecto por la Cámara de Comptos, es evidente que lo más adecuado desde la perspectiva de foralidad, de justicia laboral y social y viabilidad económica para Navarra es integrar a este colectivo de 4.800 personas y al resto de los trabajadores de las administraciones públicas en un sistema de previsión social de caja única, en igualdad absoluta de condiciones y gestionado con base en territorio foral.

Por lo tanto, consideramos que cualquier solución a esta problemática, si se plantea con vocación de ejercicio competencial soberano y definitiva, debe pasar por la completa integración de todos los trabajadores de las administraciones públicas de Navarra en un sistema de previsión social de caja única, en igualdad absoluta de condiciones y gestionado desde la administración foral.

Por todo ello, entendemos que, una vez rechazado el proyecto de ley foral que nos ocupa, el Gobierno de Navarra debiera remitir al Parlamento de Navarra un proyecto de ley foral que contemplase un sistema de previsión social de caja única para los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de Navarra y gestionado desde Navarra.

Por lo tanto, nuestro grupo parlamentario presenta esta enmienda a la totalidad de devolución de este proyecto de ley foral.

### **ENMIENDA NÚM. 3**

FORMULADA POR EL  
PARLAMENTARIO FORAL

**ILMO. SR. D. JOSÉ MANUEL GOIKOETXEA  
ASKORBE**

Enmienda a la totalidad del proyecto de Ley Foral sobre derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las Administraciones

Públicas de Navarra para su devolución al Gobierno.

Siendo conscientes de la importancia de esta materia y de la desfavorecida situación de los funcionarios pertenecientes a los montepíos respecto al resto de funcionarios, esta Cámara ha instado reiteradamente al Gobierno de Navarra a que solventara el problema incorporando dichos funcionarios al Régimen General de la Seguridad Social. Así se recogió de hecho en la última Resolución aprobada en noviembre de 1999 por el Parlamento de Navarra, en la que se instaba al Gobierno de Navarra a culminar, con la Seguridad Social, el oportuno convenio de incorporación de los funcionarios al Régimen General.

El proyecto que ahora presenta el Gobierno no sólo incumple la citada Resolución sino que además, en lugar de reducir y ordenar los regímenes de los funcionarios públicos en Navarra, incrementa su pluralidad.

Por otra parte, según los estudios realizados por la Cámara de Comptos, la aplicación de la Ley propuesta por el Gobierno incrementaría el coste para las arcas forales en un 46%, frente a la decisión de integrar a los funcionarios pertenecientes a los montepíos en el Régimen General de la Seguridad Social. Y todo ello sin tener en cuenta otro tipo de cuestiones que pueden afectar gravemente la viabilidad económica del proyecto.

De hecho, de mantenerse el actual proyecto de ley, todos los posibles riesgos de incremento de gasto en el futuro, como puede ser el incremento del interés técnico o el incremento de la esperanza de vida, tendrán mayor repercusión que si se opta por la inclusión en la Seguridad Social.

En virtud de este proyecto pueden producirse también agravios respecto a otros colectivos de funcionarios. Por ello, entendemos necesario urgir al Gobierno de Navarra para que negocie con sindicatos y Seguridad Social la inmediata incorporación al Régimen General de los funcionarios pertenecientes a los montepíos.

Por estas y otras muchas razones, se justifica la petición de devolución al Gobierno de este proyecto de ley foral, por lo que se propone al Pleno del Parlamento de Navarra la adopción del siguiente acuerdo:

Devolver al Gobierno de Navarra el proyecto de Ley Foral de derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra.

**ENMIENDA NÚM. 4**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA**

Enmienda a la totalidad de devolución al Gobierno de Navarra del proyecto de Ley Foral sobre derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra, justificada, entre otras, por las razones que se exponen a continuación:

Existen argumentos de carácter histórico, social, económico e ideológico que nos mueven a buscar una fórmula más meditada para este proyecto de ley.

Los estudios actuariales conocidos y el informe de la Cámara de Comptos vienen a decir que el sistema no se soporta y que hay que buscar una solución necesaria oportuna y viable, y este proyecto no lo es. Hay que cambiar los criterios sindicoestamentales con los que se han afrontado las negociaciones sobre este asunto. El proyecto de ley y su sistema previsto de cotizaciones es la peor solución para la Administración y para Navarra. Lo que ahora se dice que va a costar caro, ¿cuánto nos va a costar más adelante?

En cuanto a los reparos de carácter económico es necesario analizar el informe de la Cámara de Comptos de 16 de febrero de 2001, y solicitar las aclaraciones que resulten precisas, antes de desechar los consejos de este órgano fiscalizador, ya que de él se desprende que los argumentos económicos no coinciden con los dados por el Gobierno hasta la fecha.

Por estos y otros motivos, se pide la devolución del proyecto de ley al Gobierno y que se atienda las mociones aprobadas por el Parlamento de Navarra para que el Gobierno de Navarra culmine con la Seguridad Social el oportuno convenio de incorporación de los funcionarios de los montepíos en el régimen de la Seguridad Social.

**ENMIENDA NÚM. 5**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda a la totalidad de devolución del proyecto de Ley Foral sobre derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra.

## Exposición de Motivos

IUN/NEB considera necesario y urgente actualizar los pasivos de los funcionarios de los montepíos para resolver el desfase en sus pensiones, inferiores a las que percibirían de estar integrados en el Sistema de la Seguridad Social, culminando el proceso iniciado en 1992 de equiparación del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra en materia de protección social y cobertura sanitaria, integrando al personal funcionario de los montepíos de la Administración Pública de Navarra en el Régimen General de la Seguridad Social, para acabar con agravios comparativos entre unos funcionarios públicos y otros y entre estos y el resto de la ciudadanía en Navarra.

Navarra es la única Comunidad del Estado que no ha concluido este proceso, a pesar de mandatos legislativos posteriores a 1992 como la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales, que en su disposición adicional novena ordenaba al Gobierno de Navarra que llevara a cabo las actuaciones y gestiones necesarias para la integración del personal del sistema de montepíos municipales de Navarra en el Sistema de Seguridad Social. Igualmente la Ley 50/1998 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, recoge en su disposición adicional segunda la autorización al Gobierno para que en el plazo de seis meses procediera a la integración en el Régimen General de la Seguridad Social del personal de la Administración de la Comunidad Foral y del las Entidades Locales de Navarra.

No podemos obviar esta realidad pendiente de solucionar, ni la trayectoria seguida, tanto en el Estado como en la Comunidad Foral, con la integración de los funcionarios públicos en el Régimen General de la Seguridad Social, ni tampoco la voluntad del Parlamento de Navarra expresada en la Resolución del Pleno de 24 de noviembre, que instaba al Gobierno de Navarra a cerrar un acuerdo con el Gobierno del Estado para terminar el proceso de integración de los funcionarios de la Administración Foral y de las Administraciones Locales de Navarra en el Sistema de Seguridad Social. Entendemos que la integración de estos 5.000 funcionarios de los montepíos junto con los otros 10.000 funcionarios de las Administraciones de Navarra que ya están en la Seguridad Social, no puede plantearse al margen del espíritu de convergencia del Sistema de Seguridad Social, que ha guiado todas las actuaciones anteriores en aras de extender iguales beneficios a todos los colectivos sociales.

El proyecto de ley remitido por el Gobierno se aparta del camino anteriormente señalado, al proponer un sistema de pasivos cerrado y exclusivo para el colectivo de funcionarios de montepíos a extinguir, similar al del Régimen General del Sistema de Seguridad Social, incorporando una serie de peculiaridades derivadas del anterior sistema de derechos pasivos de los montepíos de Navarra. El impacto presupuestario del proyecto del Gobierno y su repercusión social para el conjunto de la ciudadanía navarra, hacía necesario despejar las incertidumbres generadas en la tramitación del proyecto, por lo que se solicitó en octubre de 2000 un informe a la Cámara de Comptos sobre las repercusiones económicas para la Hacienda Foral derivadas de la modificación del sistema de pasivos en tres supuestos: manteniendo la situación actual, modificando como propone el proyecto del Gobierno e integrando en el Sistema de Seguridad Social.

El informe de la Cámara de Comptos valoró el impacto presupuestario en su globalidad. El proyecto del Gobierno suponía un coste de 133.823 millones que supera en un 46% el coste de la integración del personal en la Seguridad Social que sería de 91.629 millones. En términos porcentuales globales el impacto presupuestario en el capítulo de gastos de personal del proyecto de ley sería del 7,1%, superior al 5,6% en el caso de integración en la Seguridad Social. El proyecto del Gobierno sigue manteniendo un sistema de reparto cerrado, donde las cuotas de los funcionarios activos irá decreciendo, exigiendo un esfuerzo presupuestario cada vez mayor, concentrando el gasto en los últimos años del periodo analizado por la Cámara de Comptos, 2001-2036, ejercicio en que pasa el último activo del colectivo a la condición de pasivo. Por contra, la integración en el Sistema de la Seguridad Social como sistema abierto a las cotizaciones del personal activo, concentraría el esfuerzo presupuestario en los primeros años, descendiendo de forma gradual hasta el año 2036 cuando el coste para la Hacienda Foral sería cero. Al margen de otras consideraciones respecto a las incertidumbres de variantes, la Cámara de Comptos concluyó que deberían completarse los estudios con otras propuestas con el fin de proporcionar al Parlamento la máxima información sobre los escenarios a los que se podía enfrentar la Hacienda Foral.

Siguiendo la recomendación de la Cámara de Comptos, antes de tomar una decisión en la tramitación de la ley, los grupos de EA/PNV e IUN/NEB solicitamos al Gobierno de Navarra la revisión de datos aportados sobre variables y el coste de la extensión del sistema de derechos

pasivos previsto en el proyecto de Ley del Gobierno a los funcionarios que están afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, en aras de poder conocer los distintos escenarios que se podían configurar a partir de diferentes hipótesis. Efectivamente de la aplicación de las últimas tablas de mortalidad (96/97) varía el coste del proyecto en un 1,77% más, elevando la cifra a 136.189 millones, como varían los costes de forma importante al variar las hipótesis manejadas en el proyecto. El Gobierno no aportó cifras sobre la hipótesis de extender el sistema de pasivos previsto en el proyecto a los funcionarios afiliados a la Seguridad Social.

En el empeño de tomar la decisión más razonable, solicitamos la comparecencia de los sindicatos para conocer su postura sobre el proyecto de ley y también de la Federación Navarra de Municipios y Concejos. Las representaciones sindicales de CCOO, UGT, AFAPNA, ELA y LAB defendieron la necesidad de solucionar el régimen de los pasivos y el acuerdo suscrito con el Gobierno de Navarra. Para estas centrales se trataba de un acuerdo suscrito tras una negociación con el Gobierno y como parte afectada defendían que se cumpliera, excepto ELA que consideraba que el acuerdo no solucionaba la discriminación entre los diferentes sistemas vigentes y seguía sin dar una solución definitiva al sistema de derechos pasivos y ASIT que defendió la creación de un Fondo de Pensiones Foral para los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra. La FNMC apoyó el proyecto por considerar que entre los males era el menor ya que no tendría coste económico para las entidades locales.

Desde IUN/NEB consideramos que se han hecho los esfuerzos posibles para ponderar el alcance presente y futuro del proyecto de Ley Foral sobre derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de la Administración Pública de Navarra y hacemos la siguiente valoración:

1) El proyecto de ley no da una solución aglutinadora para culminar el proceso iniciado desde 1992, tanto en Navarra como en el Estado, de integración de los funcionarios públicos al Sistema de la Seguridad Social, creando un sistema cerrado de pasivos que, lejos de aportar homogeneidad a la situación de los funcionarios, persiste en el error de dar una solución cerrada y excluyente con la creación de un nuevo montepío.

2) El coste del proyecto de ley remitido por el Gobierno con la tabla de mortalidad actualizada es de 136.189 millones. Supone asumir unas obligaciones presupuestarias que, según la Cámara de Comptos, superan en 42.000 millones más la



alternativa de integración en la Seguridad Social, superando en un 46% el coste de la integración del personal de los montepíos en la Seguridad Social.

3) El proyecto de ley obvia los mandatos legislativos y parlamentario y la trayectoria seguida en Navarra y en el Estado sobre la materia, generando una mayor incertidumbre para la Hacienda Pública, al alejar en el tiempo el coste económico, de tal forma que las decisiones que adoptamos ahora trasladan la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones a futuro. No parece justo decidir hoy para que otros paguen mañana.

4) A nuestro juicio, la alternativa de integración en la Seguridad Social continuaría la apuesta igualitaria al equiparar el nivel de protección social y prestaciones sanitarias de al menos 2/3 de los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra y, a su vez, equipararía a estos con el conjunto de la ciudadanía en cuanto a los niveles de protección social.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua propone la devolución al Gobierno de Navarra del proyecto de Ley Foral sobre derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra.

## ENMIENDA AL ARTICULADO

### **ENMIENDA NÚM. 1**

#### **FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO UNION DEL PUEBLO NAVARRO**

Enmienda de adición de una nueva disposición adicional tercera.

“Disposición adicional tercera. Pensiones extraordinarias motivadas por actos de terrorismo.

El personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra que sea víctima de un acto terrorista tendrá derecho a causar pensiones extraordinarias, en los términos previstos en la normativa vigente en el ámbito de la Seguridad Social”.

A las disposiciones adicionales tercera a décima, inclusive, del proyecto de Ley Foral se les asignará el número siguiente.

Motivación: Por no haberse contemplado las referidas pensiones extraordinarias en los montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra, cuando en otros regímenes de previsión social, como la Seguridad Social y Clases Pasivas del Estado, sí lo están.





BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

*Nombre* .....

*Dirección* .....

*Teléfono* ..... *Ciudad* .....

*D. P.* ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número  
2054/0000 41 110007133.9

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 6.300 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 150 » .</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 185 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p><b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b></p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
---	---